

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
11 DE MAYO DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (1 JDC Y 3 RAP) TOTAL: 4 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	ST-RAP-8/2026	Partido Acción Nacional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Dictamen consolidado y la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el mencionado dictamen, respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Acción Nacional correspondientes al ejercicio de dos mil veinticuatro, en el estado de Querétaro.	Procedimiento de fiscalización	<p>REVOCA PARCIALMENTE E INFORMA A SS</p> <p>La Sala revocó parcialmente la resolución impugnada al advertir que la autoridad fiscalizadora no exigió la comprobación total del monto de la dispersión y la comisión, sino que se contara con los registros contables que ampararan el pago efectuado por el monto registrado en el propio partido.</p> <p>Argumentó que de la documentación cargada por el partido en el Sistema Integral de Fiscalización, que en algunas referencias contables no hubo evidencia del soporte documental, o bien no hubo coincidencia entre el monto que correspondía a la comisión, más la dispersión con el de la transferencia realizada por el partido.</p> <p>Advirtió que en una de las referencias contables analizadas, el partido contaba con toda la documentación soporte y se emitió por el total de las comisiones y las dispersiones, lo que comprobó y amparó la operación y el pago</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
11 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						realizado respecto a esa referencia. Ordenó informar de la sentencia a la Sala Superior.
2.	ST-RAP-12/2026 y ST-RAP-14/2026 Acumulados"	Partido de la Revolución Democrática Estado de México y PRD	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	El dictamen consolidado INE/CG89/2026 y las resoluciones INE/CG92/2026 e INE/CG97/2026 , en las que se determinó sancionar al Partido de la Revolución Democrática Estado de México, con motivo de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio ordinario dos mil veinticuatro.	Procedimiento de fiscalización	CONFIRMA E INFORMA A SS La Sala confirmó , en lo que fue materia de impugnación, el dictamen impugnado al calificar inoperantes e infundados los agravios del Partido de la Revolución Democrática del Estado de México, porque el procedimiento de liquidación no sustituyó al partido político como sujeto obligado en materia de fiscalización, pues el interventor únicamente administró el patrimonio sin desplazar la responsabilidad jurídica del ente fiscalizado. Advirtió que el planteamiento respecto a una indebida valoración probatoria era genérico, pues no se demostró como las pruebas aportadas desvirtuaban las irregularidades sancionadas. Desestimó los agravios respecto al recurso promovido por el interventor del PRD, porque en las entidades del Estado de México y en Michoacán, opera el régimen especial de transmisión patrimonial

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
11 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>derivado del registro de partidos políticos locales.</p> <p>Lo que permitió considerar la existencia de financiamiento público local para efectos de la ejecución de sanciones.</p> <p>Sostuvo que la autoridad responsable realizó un análisis diferenciado respecto de dichas entidades, valoró elementos específicos sobre capacidad económica, y actuó conforme al marco normativo aplicable.</p> <p>Ordenó informar de la sentencia a la Sala Superior.</p>
3.	ST-JDC-65/2026	Jesús Arturo Baltazar Trujano	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Acuerdo INE/CG175/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que resuelve la solicitud de reingreso de Jesús Arturo Baltazar Trujano al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral y ocupar la vacante de Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva del referido Instituto en el Estado de México, con cabecera en Jilotepec.	Integración de órganos electorales	<p>ENGROSE A CARGO DEL MAGISTRADO OMAR HERNÁNDEZ ESQUIVEL</p> <p>REVOCA</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala rechazó el proyecto que proponía confirmar el acuerdo impugnado.</p> <p>Para la mayoría del Pleno de la Sala, lo procedente era revocar la sentencia impugnada para que la autoridad responsable generara un análisis fundado y motivado.</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
11 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						(las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).

El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>